

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 50 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Junio 3 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO** N° **3.309** -G.-

Exp. N° 0400-2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005 -.**VISTO:**

La Ley provincial N° 5456 "DE MODIFICACION DE LA LEY N° 3919 – CONSTITUCION Y ORGANIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS", y el Decreto Nacional N° 295/05 de "CONVOCATORIA ELECTORAL" para la eleccion de candidatos de los partidos politicos o alianzas electorales nacionales a Diputados y Senadores Nacionales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 5456, en su Artículo 2° establece que en los Partidos Políticos o Alianzas Provinciales, la eleccion para nominar candidatos a Gobernador y Vicegobernador, así como de los candidatos a Intendentes, Diputados Provinciales, Concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizará a través de internas abiertas y simultáneas,

Que en el mismo Artículo se impone al Poder Ejecutivo Provincial la determinación de la fecha en que se realizarán estos comicios, con miras a elegir los candidatos a cargos legislativos provinciales, municipales y de miembros de Comisiones Municipales para las elecciones a celebrarse en el mes de Octubre próximo;

Que, a fin de facilitar a los partidos políticos las tareas de difusión de sus postulados, como así también, el necesario conocimiento por parte de la ciudadanía de los candidatos a los cargos a cubrir, resulta oportuno fijar con suficiente antelación la fecha de las referidas elecciones internas;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 295/05 ha fijado el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la realización, en la Provincia de Jujuy, de las elecciones internas abiertas y simultáneas de los candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados de la Nación para el período 2005 – 2009 y a Senadores Nacionales para el período 2005 - 2011;

Que, en el Artículo 5° del mismo Decreto nacional se invita a los Gobiernos de las provincias a realizar en la fecha establecida las elecciones a candidatos para la cobertura de cargos provinciales, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y legales que regulen la materia;

Que la unificación de fechas para la eleccion de candidatos nacionales, provinciales y municipales posibilitará la realización de un solo y único acto electoral, evitando la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, por tratarse de elecciones abiertas podrán sufragar en las mismas los afiliados a los partidos políticos y los ciudadanos que, sin ser afiliados a éstos, emitan su voto en los términos del Artículo 29° bis de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y, de la Ley provincial N° 5456;

Que, a los fines señalados corresponde convocar al electorado de la Provincia para que elija los candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Comisiones Municipales;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la Ley N° 5456

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fijase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

a.- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y Diez Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Fijase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas a los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 d.- Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
 b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase al electorado de la Provincia de Jujuy para que, en la fecha fijada en el Artículo 1°, proceda a elegir en internas abiertas y simultáneas los candidatos para cargos de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales según lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente ordenamiento, de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales (Decreto nacional N° 295/05 y Ley provincial N° 5456).

ARTICULO 4°.- Las listas internas de los partidos políticos deberán inscribir los precandidatos, antes las respectivas Juntas Electorales.

Las Juntas Electorales registrarán ante el Tribunal Electoral Provincial las listas de precandidatos con una antelación mínima de treinta (30) días, contados desde la fecha de la elección interna.

En el mismo plazo, o sea hasta el día 07 de Julio de 2005, los partidos políticos y/o alianzas que proclamen una lista única de candidatos, deberán inscribirla a los efectos de habilitarlos como tales, en el Tribunal Electoral Provincial.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las

presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 18/20/22/25/27/29 JULIO – 01/03/05 AGOSTO

DECRETO N° 3.308 -G.-

Exp. N° 0400- -2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005.-

VISTO:

El Decreto N° 294/05, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional fija el día 23 de Octubre de 2005 como fecha para la elección de Diputados Nacionales para el período 2005-2009 y Senadores Nacionales para el período 2005-2011, las Leyes provinciales N° 5158, N° 4164 y su modificatoria N° 4305, que determinan las normas que rigen para los actos eleccionarios en la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en nuestra Provincia, corresponde llamar a elecciones para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como así Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2005 - 2009;

Que, atento a la vigencia de la ley N° 5158, la convocatoria a elecciones que establece el presente decreto debe enmarcarse en las disposiciones de la Ley N° 4164 y su modificatoria N° 4305;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, inc. 19 de la Constitución de la Provincia, Art. 28° de la Ley N° 4164);

Que resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Art. 59° de la ley N° 4164) por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que para el acto eleccionario es necesario utilizar el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley provincial N° 4164), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, atento lo dispuesto en los Arts. 22° y 23° de la Ley N° 4164, Arts. 39°, 40°, ccs y sss. de la Ley 19.945, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley N° 4164), en su Artículo 28° prevén tal prerrogativa;

Que ello no es contrario al contenido del Art 190° de la Constitución de la Provincia, en tanto que las atribuciones y deberes enunciados en el mismo, particularmente su Inc. 1, deben estar subordinados a la citada seguridad jurídica, el interés público y a la legislación aplicable a la materia. Siendo que la Ley Electoral vigente es la Ley N° 4164, a dicho ordenamiento corresponde allanarse;

Que, advirtiendo de igual modo que la legislatura de la Provincia por Ley N° 5451 dispusiera la Intervención de la Comisión Municipal de Santa Catalina, acto cumplido por el Poder Ejecutivo con la designación de Interventor por Decreto N° 2680-G-2004, corresponde que la convocatoria a elecciones en dicho Municipio lo sea por la totalidad de sus miembros (Cuatro Miembros Titulares y Tres Miembros suplentes);

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 22 de Julio de 2005 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previstos por el Art. 29° de la Ley N° 4164);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs de la Ley N° 4164 (modificada por su similar N° 4305),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme lo establecido por los Arts. 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305), las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, por el período 2005 – 2009.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2005 - 2009 las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a.- Municipalidad de Palpala: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

- a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

- b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abraite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

- b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164 (y su modificatoria N° 4305) se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 22 de Julio de 2005.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 22 de Julio del 2005, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones, se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/2027 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 01/08/15/22 JULIO – 30 SEPTIEMBRE – 03/05/07/10/14/17/19/21 OCTUBRE

DECRETO N° 3493 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
Exp. N° 0400-05.-

VISTO:

El Decreto N° 3308-G-2005, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales de la Provincia por el período 2005 – 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se ha omitido la convocatoria a los electores de la Municipalidad de Palma Sola, Departamento de Santa Bárbara, a efectos de elegir los Concejales de su jurisdicción por el período antes mencionado;

Que es necesario regularizar esta situación para permitir la realización del acto eleccionario conjuntamente con el resto de las jurisdicciones municipales,

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87° y 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs de la Ley N° 4164 (modificada por su similar N° 4305),

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliarse los alcances del Decreto N° 3308-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de:

a) Tres (3) concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24 Julio 01/08/15/22

DECRETO N° 3494 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
Exp. N° 0400-05.-

VISTO:

El Decreto N° 3309-G-2005, por el que el Poder Ejecutivo fija el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales en la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario se ha omitido incluir en el Artículo 2° del mencionado Decreto, la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara para elegir candidatos a Concejales Titulares y Concejales Suplentes;

Que, es necesaria la subsanación de este error a efectos de posibilitar la elección de candidatos en esta Jurisdicción en la misma fecha que en el resto de las localidades de la Provincia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la ley N° 5456,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliarse los alcances del Decreto N° 3309-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de los siguientes candidatos: a) Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24/ Julio 18/20/22/25/27/29

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GRAL. N° 1136**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005.-

VISTO:

El Código Fiscal - Ley N° 3202/75 y sus modificaciones, la Resolución General (DPR) 680/92 y la Resolución General (AFIP) 1415/2003 sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar los requisitos formales que deberá reunir la documentación a emitir y recibir por parte de los sujetos que revisten el carácter de contribuyentes, responsables y terceros frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos para respaldar sus operaciones, así como los registros en los que obligatoriamente deben asentarse dichos instrumentos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° del Código Fiscal, la Dirección Provincial de Rentas se encuentra facultada para dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales, como así también sobre la determinación, percepción y fiscalización de los tributos (inc. 1); exigir de los contribuyentes y responsables la exhibición de los libros, instrumentos, documentación y cualquier otro tipo de comprobantes inherentes a los actos u operaciones que puedan constituir, constituyan o se refieran a hechos imposables consignados en las declaraciones juradas (inc. 3); y disponer inspecciones en aquellos lugares donde se realicen actos o ejerzan actividades que originen o puedan originar hechos imposables o se encuentren bienes que constituyan materia imponible, con facultad de revisar, intervenir o incautar libros, documentos y bienes del contribuyente, responsable o tercero (inc. 4).

Que por imperio del artículo 203° del Código Fiscal, cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades o rubros alcanzados con distintos tratamientos deberá discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos brutos correspondientes a cada uno de ellos, situación que requiere la habilitación del instrumento registral que viabilice la obtención de dicha información por parte del contribuyente y su verificación por este organismo.

Que entre las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros, el artículo 24° del Código Fiscal dispone las de conservar por el término de la prescripción y presentar a cada requerimiento de la Dirección, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones y situaciones que constituyan los hechos imponible y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas (párrafo segundo, inc. 4).

Que el artículo 25° del Decreto 1144-H-82 (reglamentario del Código Fiscal), faculta a la Dirección a exigir durante una fiscalización que dicha documentación sea exhibida en forma ordenada y clasificada por parte del responsable.

Que en el orden nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos por medio de la Resolución General 1415 -sus modificatorias y complementarias- estableció los requisitos, plazos y formas que deben observar los contribuyentes y demás responsables con relación a la emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.

Que a efectos de facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se juzga adecuado considerarlas cumplimentadas en la medida que reúnan los requisitos establecidos por la citada Resolución General 1415 de la A.F.I.P., con las adecuaciones que resultaran necesarias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 10° y concordantes del Código Fiscal.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán emitir y requerir facturas, recibos o documentos equivalentes por las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas, locaciones de obras, señas o anticipos que congelen el precio de las operaciones, traslados, entregas y recepción de productos primarios o manufacturados que realicen. Los comprobantes que se emitan y/o reciban como respaldo documental de las operaciones realizadas, serán registrados en libros o registros habilitados al efecto.

ARTICULO 2°: Considérese cumplimentadas en forma la emisión, recepción y registración de comprobantes, cuando éstos reúnan los requisitos establecidos por la Resolución General N° 1.415 de la A.F.I.P. - sus modificatorias y complementarias, con las adecuaciones dispuestas en los artículos siguientes.

A los fines de la verificación y control de las obligaciones fiscales emergentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes y responsables deberán observar los requisitos, plazos y formas que se establecen por las normas precedentemente mencionadas.

ARTICULO 3°: Los comprobantes y documentos que acrediten las operaciones vinculadas con la materia imponible, deberán conservarse en archivo ordenado cronológicamente a disposición de la Dirección, por los períodos no prescriptos del impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° del Código Fiscal, correspondiendo exhibirlos en toda oportunidad en que este Organismo lo requiera. Dicha documentación constituirá respaldo imprescindible para acreditar las retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El deber de conservación se extiende también a los libros y registros en que se hayan asentado las operaciones o transacciones indicadas.

ARTICULO 4°: Las registraciones aludidas en los artículos precedentes deberán brindar la información que por cada operación- permita establecer la discriminación del monto de los ingresos brutos correspondientes a actividades con distinto tratamiento Fiscal de conformidad a lo requerido en el artículo 203° del Código Fiscal, como la imputación de las deducciones que procedieran sobre cada una de ellas.

Cuando por su condición frente al IVA, no esté obligado al uso de controladores fiscales que permitan realizar la discriminación de los ingresos, la misma se podrá efectuar sobre la base de las compras relacionadas directamente con la actividad con distinto tratamiento fiscal.

Cuando se omitiera dicha segregación, resultarán aplicables las previsiones establecidas en el segundo párrafo de la norma precedentemente citada.

ARTICULO 5°: Fijase en la suma de TRES PESOS (\$ 3.-) el importe establecido en el punto n), apartado 2, del "Anexo I - A - Excepciones a la obligación de emisión de comprobantes" de la Resolución General N° 1415 de la A.F.I.P. - sus modificatorias y complementarias, que resultará de aplicación en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del mencionado punto n).

ARTICULO 6°: Lo dispuesto en la presente Resolución resulta aplicable a la totalidad de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluyendo también a aquellos que hubieran optado por incluirse en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo, establecido por Ley Nacional N° 24.977 sus modificatorias y disposiciones complementarias, quienes igualmente estarán obligados a registrar los comprobantes que respalden sus operaciones.

ARTICULO 7°: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente constituye infracción a los deberes formales, que será sancionada conforme al artículo 46° del Código Fiscal.

ARTICULO 8°: A partir de la entrada en vigencia de la presente, déjase sin efecto la Resolución General N° 680/92.

ARTICULO 9°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 10°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

Cr. Guillermo Horacio Sapag
Director
Dirección Provincial de Rentas

03 JUNIO S/C

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GRAL. N° 1137

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 D EMAYO DE 2005.

VISTO

Las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4739-H-2002 y las Resoluciones Generales N° 1032/2002 y 1126/2004

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo citado establece entre otros un Régimen de Incentivos Fiscales que contempla descuentos para los contribuyentes de Impuesto Inmobiliario que abonen anticipadamente el periodo fiscal correspondiente;

Que, la Resolución Gral. N° 1032 establece las normas complementarias para su implementación.

Que, la Resolución General N° 1126 fija como plazo límite para acogerse al beneficio el último día hábil del mes de marzo de cada año, generando dudas en cuanto a la interpretación de cuales anticipos resultan alcanzados por los beneficios referidos en el Decreto, en especial en aquellos contribuyentes para los cuales el impuesto se abona en doce anticipos mensuales, ya que a la fecha establecida se encuentran anticipos vencidos.

Que resulta necesario, establecer por el presente las condiciones a cumplir por parte del contribuyente hasta la fecha fijada.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer como plazo límite para gozar de los beneficios del pago anticipado del Impuesto inmobiliario el último día hábil del mes de marzo de cada año, que se efectivizará únicamente sobre los anticipos no vencidos del impuesto a la fecha de solicitud del acogimiento, siempre y cuando se abone la totalidad de los anticipos por el periodo fiscal de que se trate.

ARTICULO 2°: Deróguese la Resolución N° 1126 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

Cr. Guillermo Horacio Sapag
Director
Dirección Provincial de Rentas

03 JUNIO S/C

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1138

San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2005.

VISTO:

El Artículo 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886,

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada en los vistos faculta a esta Dirección Provincial de Rentas a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, es de fundamental importancia para este Organismo establecer mecanismos de control y verificación a contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o días inhábiles.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 10°, 11° y concordantes del Código Fiscal.

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar en todo el territorio de la Provincia y a los efectos de los actos administrativos a cargo del Departamento Fiscalización de esta Dirección Provincial de Rentas el día 02 de junio de 2005, de 19:00 a 24:00 horas.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

C.P.N MARIA TERESA AGOSTINI
SUBDIRECTORA
Dirección Provincial de Rentas

03 JUNIO S/C

RESOLUCION N° 163 - SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23-05-05
Cde. Expte. N° 0622-0589/2004.-

VISTO:

La presentación realizada por Agua de los Andes S.A. mediante Expte. N° 622-000589/2004, donde solicita la aprobación del Procedimiento de utilización de los Bancos de Prueba Portátiles, operativo realizado mediante un Convenio realizado entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Empresa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Agua SU.SE.PU. realizó el análisis de la documentación presentada por la Empresa considerando que el Procedimiento para la utilización de los Bancos de Pruebas Portátiles era correcto. A la vez efectuó objeciones a lo expresado en el Punto 4.B.3 respecto a la responsabilidad que se le quiere adjudicar al usuario ante la falta de la llave esférica o llave de paso de vereda.

Que, asimismo el mencionado Departamento advirtió que no existía documentación respecto a la certificación de los medidores portátiles realizadas por el Laboratorio de Medición de SAMEEP (Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial) de la Provincia de Chaco, acreditado por la OAA Organismo Argentino de Acreditación.

Que, el Departamento Agua solicitó realizar una demostración práctica del Procedimiento en conjunto con la empresa para constatar in situ la operatividad del Procedimiento.

Que, la Vocalía I de la SU.SE.PU. mediante nota dirigida a la empresa Agua de los Andes S.A. solicitó dar cumplimiento a lo mencionado en los párrafos anteriores.

Que, la Empresa realizó una nueva presentación del Procedimiento para la utilización de los Bancos Portátiles modificando el Punto 4.B.3 tal cual había sido requerido por esta Superintendencia.

Que, la Empresa aportó la documentación requerida respecto a la certificación de los medidores portátiles por el Laboratorio de Medición del SAMEEP (Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial) de la Provincia de Chaco, acreditado por el Organismo competente.

Que, se realizó la demostración práctica del Procedimiento conjuntamente con un profesional de la Universidad Nacional de Jujuy y con funcionarios y operarios de la Empresa Agua de los Andes S.A. en el domicilio de un usuario.

Que, la operación resultó convincente tanto para el Departamento Agua como para el usuario presente en la demostración.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Procedimiento de utilización de los Bancos Portátiles para el control de medidores de caudal domiciliarios certificados por el Laboratorio de Medición del SAMEEP (Servicio de Agua y Mantenimiento del Estado Provincial) de la Provincia de Chaco, acreditado por la OAA Organismo Argentino de Acreditación, el que obra a folios 28/46 del expediente de referencia y que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a ADLA S.A. Remítase copia a conocimiento del MPIMA. Comuníquese a los Departamentos: Calidad de Servicios, Control de Tarifas, Técnico, Legal, Usuarios y Agua. Cumplido archívese.-

ING. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE – SU. SE. PU.

03 JUNIO LIQ. N° 43589 \$ 3.90

CONTRATOS

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad de san Pedro de Jujuy, a los 24 días del mes de mayo del 2005, se reúnen los Directores de Santa María S.A., presidiendo el Dr. Nemesio Gómez y la Sra. Zaida Rina Alberto, expresando que por motivos ajenos a la Sociedad las publicaciones de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo no cumplimentaron los requisitos impuestos en el Artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo que propone se realice una nueva Convocatoria para el día 23 de junio del 2005 a horas 18, en el domicilio legal de la Sociedad, con los mismos puntos del Orden del

día de la frustrada Asamblea convocada para el día 27 de mayo del 2005. Puesta a consideración la misma es aprobada y por lo tanto se fija para el día 23 de junio del 2005 la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio legal de la Sociedad, Aristóbulo del Valle 347 de esta Ciudad, con los mismos puntos del Orden del día fijada con anterioridad. Sin mas por tratar se da por finalizada la presente reunión, previamente se encomienda al Sr. Federico Lucas Gómez a realizar las publicaciones correspondientes convocando a la Asamblea General Ordinaria, a continuación se da lectura del Acta y se firma el Libro de Actas y cuatro copias de la misma.-

Dr. Nemesio A. Gómez
Presidente del Directorio
Por Sanatorio Santa María S.A.

Zaida R. Alberto de Gómez
Director Titular
Por Sanatorio Santa María S.A.

30 MAYO, 1/3/6/8 JUNIO LIQ. N° 43551 \$498,50

EDICTO DE TRANSFERENCIA

EL SR. WILTON R. GUZMAN, DNI. N° 12.145.973 comunica la transferencia del fondo de comercio de la telecabina ubicada en Av. Ricardo Balbin N° 872- S.S. DE JUJUY, a la SRA. NORMA ESTER MONTAÑES, DNI. N° 16.886.585.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de tres veces (3) en cinco días.-

03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43591 \$ 11.70

N°83.- ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y TRES.- SECCION "A".

CONSTITUCION DE "EDICIONES DE LA HOJA S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Seis días del mes de Mayo del año Dos mil cinco, ante mí, **Escribana Andrea Raquel Romero Zampini**, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores **Juan Martín OTERO BARBERIS**, Documento Nacional de Identidad número 20.470.358, CUIL N°20-20470358-3, de 36 años de edad, soltero, docente, con domicilio real y fiscal en Pantaleón Cruz Sin número esquina calle Santa Rosa de la Localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta Provincia -de ex profeso aquí- y **Ariadna TABERA**, Documento Nacional de Identidad número 21.520.606, CUIL N°27-21520606-3, de 34 años de edad, soltera, docente, con domicilio real en calle Sarmiento Sin número de la Localidad de Yala, Departamento Manuel Belgrano, de esta Provincia -ex profeso aquí; ambos argentinos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del artículo 1.001 del Código Civil, doy fe; **INTERVIENEN** por sí, y EXPONEN: **PRIMERO:** Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen en este Estatuto: **Artículo I: (Denominación, Domicilio):** Bajo la denominación de **"EDICIONES DE LA HOJA S.R.L."**, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en la calle San Martín número Trescientos sesenta y tres, Piso Cuarto, Departamento Dieciséis, Barrio Centro de esta Ciudad.- Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero.- **Artículo II: (Objeto):** La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: *a.-)Publicidad, Editorial y Periodismo:* Publicar, anunciar, difundir, divulgar, anunciar y/o escribir libros, revistas, diarios, periódicos, gacetillas, boletines, artículos, notas y/o entrevistas; editar, reproducir por medios gráficos numerosos ejemplares de libros, revistas, diarios, periódicos, gacetillas y/o boletines, para su difusión y/o venta; realizar y escribir notas, artículos, entrevistas para informar al público; *b.-)Imprenta:* Imprimir y/o tipografiar libros, revistas, diarios, periódicos, gacetillas, boletines, artículos, notas y/o entrevistas; *c.-)Comercial:* Comprar y vender publicaciones, libros, revistas, diarios, periódicos, gacetillas, boletines, artículos, notas, entrevistas, publicidad, anuncios y/o realizar actos de comercio electrónico y *d.-) Internet:* Diseño, publicaciones y/o publicidad de páginas web.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.- **Artículo III: (Duración):** El plazo de duración de la sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios podrá prorrogarse por un término igual o menor.- **Artículo IV: (Capital Social):** El capital social es de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$5.600)**, dividido en *Cinuenta y seis (56) cuotas, de CIEN PESOS (\$100,00)* cada una, las que han suscripto e integrado los socios, totalmente, en la siguiente proporción: el socio Juan Martín Otero Barberis, la cantidad de Veintiocho (28) cuotas de pesos Cien (\$100,00), cada una, por un total de pesos Dos mil ochocientos (\$2.800), la socia Ariadna Tabera, la cantidad de Veintiocho (28) cuotas de pesos Cien (\$100,00), cada una, por un total de pesos Dos mil ochocientos (\$2.800).- Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza por el valor de su suscripción.- **Artículo V: (Aumento de Capital):** Los socios podrán acrecentar

el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **Artículo VI: (Integración de Cuotas Sociales):** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Artículo VII: (Cesión de Cuotas):** La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla; sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- Si no se contestare pasado los Treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- **Artículo VIII: (Fallecimiento de Socios):** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación.- Para el caso de que los herederos no integren la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en el artículo VII, para el caso de cesión de acciones entre socios.- El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas.- Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda.- **Artículo IX: (Administración y Representación):** La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Juan Martín Otero Barberis y Ariadna Tabera, indistintamente, quienes vestirán el carácter de gerentes titulares.- Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Para todos los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros.- Los gerentes tienen los mismos derechos obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima.- Los Socios Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio –que contenga la denominación social.- Podrán los socios, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas – sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a.-)Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes, que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b.-) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c.-)Acepter consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d.-) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; e.-) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; f.-)Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; g.-)Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u

otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; h.-) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i.-) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j.-)Formular protestos y protestas; k.-)Contratar todo tipo de seguros; l.-)Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal y m)Realizar todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social.- *A los gerentes les es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.*- **Artículo X: (Fiscalización):** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **Artículo XI: (Reuniones de Socios):** Las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa citación dirigida de cualquiera de los Socios Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días.- Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- Deberá realizarse al menos una reunión anual.- La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la **Mayoría Simple del Capital Social** y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades.- Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por **Mayoría Absoluta de Capital**.- La designación y revocación de los Gerentes se adoptará por **Mayoría del Capital presente** en la respectiva reunión.- Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto.- Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **Artículo XII: (Gastos de Gerencia):** Los Gerentes retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo determinen los socios a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejarán constancia en acta.- **Artículo XIII: (Balance-Inventario):** El ejercicio social finaliza el **Treinta y uno de Diciembre de cada año**.- A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación –Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2º de la ley 19.550 los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **Artículo XIV: (Distribución de Utilidades y Pérdidas):** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal (constituida con el Cinco por ciento -5%- de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el Veinte por ciento -20%- del capital social) y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme el artículo 160 de la ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **Artículo XV: (Disolución):** Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley 19.550.- **Artículo XVI: (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución):** Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los Gerentes, los cuales quedan desde ya designados como liquidadores.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **Artículo XVII: (Capacidad Legal de la Sociedad):** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **Artículo XVIII: (Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un amigable componedor o un arbitro elegido por los socios por unanimidad, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el comparendo durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.**- **SEGUNDO: Designación de Gerentes:** Quedan designados para cubrir el cargo de Gerentes, los socios Juan Martín Otero Barberis y Ariadna Tabera, los cuales manifiestan que aceptan expresamente el cargo que les es conferido.- **TERCERO: Apoderamiento:** Se confiere **Poder Especial** a favor de la Escribana autorizante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la

oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrá sustituir.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe.- Firmado: Hay Dos firmas ilegibles, ante mí: A.R. Zampini, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé a los Folios número Ciento cuarenta a la Ciento cincuenta y uno, en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas de Actuación Notarial número A-00411178 a la A-00411181 y A-00411183, para "EDICIONES DE LA HOJA S.R.L.", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento -

ACT. NOT. N° A 0042612
ESC. PUB. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TITULAR DEL REG. N° 45- San Salvador de Jujuy
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005.-

Nestor Antenor Sanchez Mera
Escribano
Juzg. Comercio de la Prov. de Jujuy

03 JUNIO LIQ. N° 43581 \$ 50.70

N°115.- ESCRITURA NUMERO CIENTO QUINCE.- SECCION "A".
RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veinticuatro días del mes de Mayo del año Dos mil cinco, ante mí, **Escribana Andrea Raquel Romero Zampini**, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores **Juan Martín OTERO BARBERIS**, D.N.I. N°20.470.358, de 36 años de edad, soltero, docente, con domiciliado real y fiscal en Pantaleón Cruz Sin número esquina calle Santa Rosa de la Localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta Provincia -de ex profeso aquí- y **Ariadna TABERA**, D.N.I.N°21.520.606, de 34 años de edad, soltera, docente, con domicilio real en calle Sarmiento Sin número de la Localidad de Yala, Departamento Manuel Belgrano, de esta Provincia -ex profeso aquí-; ambos argentinos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del artículo 1.001 del Código Civil, doy fe;- Los comparecientes concurren a este acto por sus propios derechos y como únicos socios titulares del Cien por ciento del capital social de EDICIONES DE LA HOJA S.R.L.; quienes manifiestan: **I**Que mediante Escritura Pública número Ochenta y tres, de fecha Seis de Mayo de Dos mil cinco, autorizada por mí en el protocolo de éste año, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "EDICIONES DE LA HOJA S.R.L.", cuyo domicilio social y legal se fijó en calle San Martín número Trescientos sesenta y tres, Piso Cuarto, Departamento Dieciséis, Barrio Centro de esta Ciudad; **II**Que en virtud de la observación efectuada por el Registro Público de Comercio del Artículo Cuarto - Capital Social- del instrumento público antes especificado, vienen por este acto a rectificar y modificar el contrato social; **III**Que mediante la presente establecen que el Capital Social de EDICIONES DE LA HOJA S.R.L. es de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)**, dividido en **Cien (100) cuotas, de CIENTO PESOS (\$100,00)** cada una, las que han suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: el socio Juan Martín Otero Barberis, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de pesos Cien (\$100,00), cada una, por un total de pesos Cinco mil (\$5.000), la socia Ariadna Tabera, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de pesos Cien (\$100,00), cada una, por un total de pesos Cinco mil (\$5.000).- La integración se realiza por el Veinticinco por ciento (25%) de los aportes dinerarios establecidos ut-supra, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de Dos años a partir de la fecha de la inscripción del presente instrumento; **IV** Que en consecuencia se reforma el Artículo Cuarto del Contrato Constitutivo de Ediciones de la Hoja S.R.L. quedando redactada en la siguiente forma: **Artículo IV: (Capital Social):** El capital social es de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)**, dividido en **Cien (100) cuotas, de CIENTO PESOS (\$100,00)** cada una, las que han suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: el socio Juan Martín Otero Barberis, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de pesos Cien (\$100,00), cada una, por un total de pesos Cinco mil (\$5.000), la socia Ariadna Tabera, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de pesos Cien (\$100,00), cada una, por un total de pesos Cinco mil (\$5.000).- La integración se realiza por el Veinticinco por ciento (25%) de los aportes dinerarios establecidos ut-supra, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de Dos años a partir de la fecha de la inscripción del presente instrumento y **V**Que esta escritura tiene el carácter de Rectificatoria y Complementaria de la otorgada el día 06 de Mayo de 2005, motivo por el cual solicitan a la Escribana Autorizante, ruegue su inscripción al Registro, para que se practique la inscripción de ambos instrumentos en forma definitiva.- **Constancia Notarial:** Expido copia de la presente, coloco nota en la escritura a la cual complementa, doy fe.- Leo esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Firmado: Hay Dos firmas ilegibles, ante mí: A.R. Zampini, está mi sello notarial.-

CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé al Folio número Doscientos treinta, en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, en dos fojas de Actuación Notarial número A-00413953 y A-00413954, para "EDICIONES DE LA HOJA S.R.L.", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento -

ACT. NOT. N° A 00043193
ESC. PUB. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TITULAR DEL REG. N° 45- San Salvador de Jujuy
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005.-

Nestor Antenor Sanchez Mera
Escribano
Juzg. de Comercio de la Prov. de Jujuy

03 JUNIO LIQ. N° 43581 \$ 50.70

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2005

Obra: ESCUELA NORMAL DE HUMAHUACA.
Ubicación : DPTO. HUMAHUACA - PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: \$ 266.558,00.-
Plazo de Ejecución : 4 (CUATRO) MESES.
Período de Garantía: 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS.
Fecha de Apertura 23-JUNIO-2005. HORAS 10:00.-
Lugar de Apertura JEFATURA TÉCNICA - DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-
Recepción de Sobres JEFATURA TÉCNICA - DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-
Precio del Pliego \$ 150,00.-
Pago del Pliego DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consultas: JEFATURA TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-

ING. JORGE LUIS VERGARA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA

03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43582 \$ 14.50

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2005

Obra: Escuela Provincial de Artes.
Ubicación : Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Pcia. de Jujuy.
Presupuesto Oficial: \$ 502.200,00.-
Plazo de Ejecución : 7 (SIETE) MESES.
Período de Garantía: 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS.
Fecha de Apertura 27-JUNIO-2005. Horas 09:00.-
Lugar de Apertura JEFATURA TÉCNICA - Dirección General de Arquitectura - Av. Santibañez 1602 4° piso.-
Recepción de Sobres JEFATURA TÉCNICA - Dirección General de Arquitectura - Av. Santibañez 1602 4° piso.-
Precio del Pliego \$ 200,00.-
Pago del Pliego Dirección General de Rentas.-
Consultas: JEFATURA TÉCNICA - DIRECCIÓN General de Arquitectura - Av. Santibañez 1602 4° piso.-

ING. JORGE LUIS VERGARA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ARQUITECTURA

03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43582 \$ 14.50

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 6.247,50.- LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE CONSTRUIDO (PLANTA BAJA Y 1° PISO) - DESOCUPADO - UBICADO EN CALLE GRANADEROS N° 2.540 - B° SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.

Dr. ENRIQUE GUZMAN, Vocal y Presidente de Trámite de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo, en el **Expte. N° B-77663/01**, caratulado: "Demanda

de cobro de remuneraciones íntegras: MÁXIMO ROMAN VILCA c/ WILFREDO GARCIA Y/O RED GAS", comunica por tres veces en cinco días que el M.J. José Maddalleno - M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos Seis mil doscientos cuarenta y siete con 50/100 (\$ 6.247,50), la mitad indivisa que le corresponde al señor Wilfredo García - L.E. N° 8.192.168, del inmueble ubicado en calle Granaderos N° 2.540 del B° San Pedrito de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 293, Parcela 19, Padrón A-76.113, Dominio en Matrícula A-47.172, registrado a nombre de Wilfredo García (1/2) y Miguelina Pérez (1/2). Mide 6,325m. de frente y contrafrente por 20,00m. de fondo en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,50m2., y sus límites podrán ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos. Dicho inmueble posee una construcción en planta baja y 1° piso y se encuentra desocupado según acta de constatación.. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr: I.V.U.J. - Ddor: Wilfredo García y Miguelina Pérez, E.P. N° 150 del 07-08-98, registrada 14-08-98. ASIENTO 2: EMBARGO PREVENTIVO: S/parte indiv., por of. fecha 15-06-99, Jzdo. C. y C. N° 2, Stria. N° 4, Expte. B-16757/97:"Ejecutivo: Banco Quilmes S. A. c/ Wilfredo García", Insc. Prov. 24-08-99. ASIENTO 3: Ref. As. 2- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: por Of. fecha 14-09-99, registrada 26-10-99. ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO: S/parte indiv., por of. fecha 09-10-01, Trib. Trabajo, Sala II, Expte. B-77663/01:"Demanda cobro de remuneraciones íntegras: Máximo Román Vilca c/ Wilfredo García y/o Red Gas", registrada 15-10-01. ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 4 por Of. fecha 25-06-04, registrada 12-07-04. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes, el día 03 del mes de Junio del 2.005 a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz - B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir una seña del 20% más comisión de ley 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Tribunal a nombre del Vocal que interviene en la causa. Por consultas llamar al Tel: 4244643 de 17 a 21hs. y/o 154047128; el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del 2.005.- Dra. CLAUDIA BLANCO - PROSECRETARIA.-

30 MAYO 01/03 JUNIO LIQ. N° 43538 \$ 11.70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (VIVIENDA) UBICADO EN CALLE YUCHAN 133 - BARRIO LOS PERALES - DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO - BASE \$ 28. 315 Y REDUCCIÓN.-

Dra. MARIA C. MOLINAS LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro.12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-50.363/1999** - caratulado: EJECUTIVO - PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - ENTE RESIDUAL c/ ZARZOSO, FRANCISCO RAFAEL Y SIUFI ALBERTO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 28.315 (importe de la valuación fiscal) con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc.5, Manzana 73, Parcela 19, Padrón A-69.644, Matrícula A-19.447-69.644, ubicado en Barrio Los Perales, Depto. Dr. Manuel Belgrano el que según títulos tiene las siguientes MEDIDAS: 20 mts. de frente e igual contrafrente, por 20 mts. en ambos costados, encerrando una SUPERFICIE de 400 m2 y LÍMITA: al Norte con parcela 1; al Sud con parcela 20; al Este con parte parcela 17; y al Oeste con calle Yuchan GRAVÁMENES: As.2: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA en ler. Grado Acreedor: Bco. de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima por US\$ 30.000 s/E.P. nro. 104 de fecha 1/7/93, registrado el 20/8/93.- As.3: EMBARGO en los presentes autos registrado el 5/12/2001, los que se cancelan con el producido de la subasta.- TÍTULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaría. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra, según informe del Oficial de Justicia de fs. 300 ocupado por el demandado.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa, en el domicilio que deberá constituir al efecto. LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan - San Salvador de Jujuy el día 3 de Junio del 2005 a Hs. 17.- REDUCCIÓN DE BASE: Para el caso de que no existiere postores por la base señalada luego de treinta minutos de espera se procederá a la venta con la base reducida en un 25% o sea con la base de \$ 21.236,25, y de no existir postores por dicha base, luego de una espera de treinta minutos se procederá a la venta sin base y en las condiciones

precedentes.- INFORMACIÓN AMPLIATORIA en las Oficinas del Martillero en el domicilio indicado en horario comercial o al TE 4229115.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo del 2005.-

30 MAYO 01/03 JUNIO LIQ. N° 43547 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE : UN TRACTOR MARCA JOHN DEERE, MODELO 2850, AÑO 1990.-

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia N° 1, Secretaria Civil, del Juzgado Federal Jujuy, en el **Expte. N° 20/98**, Caratulado: **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ FERNÁNDEZ CARMELO Y SADIR DE FERNÁNDEZ MARIA DE LOS ANGELES, S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y con base de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), "UN TRACTOR", marca Jhon Deere, Industria Argentina, Año de Fabricación 1990, Serie N°J02850x001336, Modelo 2850, Rodado Delantero 7,50-18, Rodado Trasero 18,4-34, Motor Marca Jhon Deere N° J04239T001336, a Gas Oil, Potencia C.V. 96,33 (95 HP), de Cuatro Cilindros, Refrigeración a Agua, con Levante Hidráulico, Válvula Control Remoto, y en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra Gravámenes: el de los presentes autos, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Es de exclusiva responsabilidad del futuro comprador el traslado de su unidad, como así también de la tramitación, corrección e inscripción en legal forma ante el registro pertinente, eximiendo de toda responsabilidad al respecto al Martillero y al Juzgado de algún problema que presente este bien. El bien podrá revisarse desde una hora antes de dar inicio el acto. **LA SUBASTA se llevará a cabo el DIA 03 DE JUNIO DE 2005, a Horas 18,00, en Calle SENADOR PEREZ N° 398, de la Ciudad de PÁLPALA**, Provincia de Jujuy. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078. Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por tres días. San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2005.-

30 MAYO 01/03 JUNIO LIQ. N° 43549 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE : UN TRACTOR MARCA JOHN DEERE, MODELO 4930, AÑO 1979.-

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia N° 1, Secretaria Civil, del Juzgado Federal Jujuy, en el **Expte. N° 19/98**, Caratulado: **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ FERNÁNDEZ CARMELO Y SADIR DE FERNÁNDEZ MARIA DE LOS ANGELES, S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y con base de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), "UN TRACTOR", marca Jhon Deere, Procedencia Estados Unidos, Año 1979, Chasis N°015679R, Modelo 4930, Rodado Delantero 11x16, Rodado Trasero 24,5x32, Motor Marca Jhon Deere N° 058425RG, Potencia en C.V. 140, N° de Cilindros Seis, Refrigeración a Agua, Combustible Gas Oil, Modelo 6466Tr-10, Identif. B.N.A. (3290) 79 "C.A."/1, y en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra Gravámenes: el de los presentes autos, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Es de exclusiva responsabilidad del futuro comprador el traslado de su unidad, como así también de la tramitación, corrección e inscripción en legal forma ante el registro pertinente, eximiendo de toda responsabilidad al respecto al Martillero y al Juzgado de algún problema que presente este bien. El bien podrá revisarse desde una hora antes de dar inicio el acto. **LA SUBASTA se llevará a cabo el DIA 03 DE JUNIO DE 2005, a Horas 18,05, en Calle SENADOR PEREZ N° 398, de la Ciudad de PÁLPALA**, Provincia de Jujuy. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078. Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por tres días. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2005.-

30 MAYO 01/03 JUNIO LIQ. N° 43550 \$ 11.70

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN B° 12 DE OCTUBRE EN CALLE RICARDO ROJAS N°123 Y CON LA BASE DE PESOS \$ 53.842,00 CON REDUCCION DE LA BASE 25 %

La Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primer Instancia Civil y Comercial N°3 en el Expte B - 106844/03 "APREMIO: ESTADO PROVINCIAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS c/ CHOQUE VILCA", Secretaria N°6 a cargo de la SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, comunica por tres veces en cinco días que el MART. PABLO A. LELLO SANCHEZ, MAT.PROF.68 REMATARÁ el día 03 de Junio de 2005 a hs. 18:00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Cnel. Davila esq. Dr. Araoz del B° de Ciudad de Nieva, venta en Pub. Sub. din de cont al mej/pos. com del mart 5% a/c comp. UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DR. RICARDO ROJAS N°123 DEL B° 12 DE OCTUBRE, DPTO DR. MANUEL BELGRANO INDIVIDUALIZADO COMO: Lote 11 de la Manzana 21 hoy nueva nomenclatura Circ. 1, Secc. 11, Manzana 97, Parcela 13 Padrón A-11691, con dominio en matrícula A-674., de propiedad de los demandados, CON LA BASE DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVOS,(\$53.842,00) en caso de falta de postores y pasada media hora de espera, se efectuara una reducción del 25 % del monto de la base. Según informe a fs. el inmueble mide según título mide 7,00 metros de frente por Diecinueve metros con sesenta centímetros de fondo lo que hace una superficie total de CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS y limita: al Norte con calle Cuatro; al Sud, con el lote cuatro; al Este con el lote doce; y al Oeste, con el lote diez. A fs. 38 de autos informe de estado de ocupación el inmueble se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y Sra. Marina Silvia Sosa y cuatro nietos. Según informe de fs. 54 Registra los siguientes gravámenes Asiento 1 EMBRAGO PREVENTIVO – Por Oficio de fecha 14/04/04, Juzgado de Primera Instancia C.C. N°3 Stria N°6 en el Expte B - 106844/03 "APREMIO: ESTADO PROVINCIAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS c/ CHOQUE VILCA" por la suma de Pesos (\$3.140,00) Asiento 2 EMBARGO DEFINITIVO Ref. As.1- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA - Por Oficio de fecha 29/10/04, Señala en el acto del 30% mas comisión saldo a la orden del Juzgado. Edictos en el BOLETIN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS Y UN DIARIO LOCAL. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE MAYO DE 2005.- Fdo Sra. Norma Farach de Alfonso SECRETARIA.

30 MAYO 01/03/ JUNIO LIQ. N° 43559 \$ 11.70

CARLOS A.VACA PETRELLI
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL SIN BASE: 1 AUTOMÓVIL MARCA VOLWAGEN GOL GL MODELO 1995, DOMINIO AEA 352.-

S.S. el Dr. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez del Juzgado de 1ra Inst. en lo C. y C. N° 9, Secretaría N° 18, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. N° A-13213/01, caratulado: "EJECUTIVO: FRANCISCO LEANDRO BONFANTI c/ LUIS ANAUATI", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 AUTOMÓVIL MARCA VOLWAGEN GOL GL, MODELO 1995, DOMINIO AEA 352 EN EL ESTADO DE USO Y CONSERVACION EN QUE SE ENCUENTRA. El rodado no registra gravámenes salvo embargo en los presentes obrados, el que se cancela con el producido del remate. La Subasta se efectuará el día Miércoles 08 de Junio de 2005 a las 17,00 hs. en calle Gobernador Tello 78 de San Pedro de Jujuy, donde el rodado estará expuesto desde 2 horas antes de la subasta. Para mayores informes, consultar Gobernador Tello 78 de San Pedro de Jujuy y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Mayo de 2005 - Dr. HUGO MOISES HERRERA - SECRETARIO.-

01/03/08 JUNIO LIQ. N° 43568 \$ 11.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° B-138211/05, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE GARCIA DAVILA ALEJANDRA RAQUEL", hace saber la siguiente RESOLUCION: " SAN SALVADOR DE JUJUY 13 DE MAYO DEL 2005.AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Declarar la apertura del "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES DE ALEJANDRA RAQUEL GARCIA DAVILA",D.N.I.N°21.320.295, con domicilio real en Juana M. Gutiérrez, Esq. Olegario Andrade, B° Los Perales, de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy. II.- Fijar audiencia que tendrá lugar el día 19 del mes de Mayo del cte. año a horas 8:30, a fin de practicar el Sorteo del Síndico, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Ada.n°7 del 12/6/96), a efecto, librese el correspondiente oficio a la mencionada secretaría comunicando el presente. III.- Establecer que el día 17 del mes de Junio del año 2005, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos.IV.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso

Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretarías la apertura del presente Concurso. V.-Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto, librense oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro con Competencia en Máquinas Agrícolas, Viales e Industriales y Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles. VI.- Conceder al presentante, el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados. VII.- Intimar a la Concursada, para que dentro del término de cinco días de notificado el presente, deposite judicialmente la suma de \$150.-para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art.30 L.C.).VIII.- Fijar el día 15 del mes de Agosto del año 2005, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 10 del mes de Octubre del año 2004, para que presente el Informe General. IX.- Fijar el día 22 del mes de Diciembre del año 2005 a horas 8:30, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art.14 inc.10 L.C., estableciendo el día 29 del mes de Diciembre del año 2005, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C. X.- Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art.30 L.C.). XI.- Ordenar la suspensión de la subasta de la mitad indivisa del inmueble de su propiedad, ubicado en Juana M. Gutiérrez, Esq. Olegario Andrade, B° Los Perales, de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como Cir.1, Secc.5, Mza.112, Parcela 17, Padrón A-72552, Matrícula A-37030-72552,debiendo librase el oficio correspondiente con Habilitación de Días y Horas a tal fin. XII.- Notifíquese la presente por cédula y las posteriores por ministerio de ley (art. 26 L.C.). Fdo. Dr.ROBERTO SIUFI- Juez. Ante mí: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ-Secretaria. ES COPIA. San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2005.

27/30 MAYO 01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43529 \$19.50

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de la Provincia de Jujuy, en expte. Nro. 137358/05 caratulado "FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.", se hace saber la RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2005.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.-Declarar la apertura del "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES DE PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.", con domicilio real en calle Salta Nro. 928/932 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto.Dr.Manuel Belgrano, Pcia.de Jujuy. II.- Fijar audiencia que tendrá lugar el día 10 del mes de Junio del cte. año a horas 8:30, a fin de practicar el Sorteo del Síndico, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Ada.n°7 del 12/6/96), a efecto, librese el correspondiente oficio a la mencionada secretaría comunicando el presente. III.- Establecer que el día 12 del mes de agosto del año 2005, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. IV.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretarías la apertura del presente Concurso. V.-Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto, librense oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles. VI.- Conceder al presentante, el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados. VII.- Intimar a la Concursada, para que dentro del término de cinco días de notificado el presente, deposite judicialmente la suma de \$400.-para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art.30 L.C.). VIII.- Fijar el día 27 del mes de septiembre del año 2005, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 10 del mes de noviembre del año 2005, para que presente el Informe General. IX.- Fijar el día 15 del mes de febrero del año 2006 a horas 8:30, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art.14 inc.10 L.C., estableciendo el día 23 del mes de febrero del año 2006, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C. X.- Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art.30 L.C.). XI.- Notifíquese la presente por cédula y las posteriores por ministerio de ley (art. 26 L.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Roberto Siufi - Juez, ante mí Alba Gutiérrez, por habilitación de firma.- ES COPIA.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por cinco veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2005.-

27/30 MAYO 01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43530 \$ 19.50

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° A-67.200/99**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO: EJA S.A.**” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2.005.-

AUTOS Y VISTOS:... **RESULTA:...** **CONSIDERANDO:...**
RESUELVE: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo éste concurso preventivo solicitado por EJA S.A., haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (art. 59 de la L.C.Q.). II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienes del deudor, dispuesta oportunamente (art. 14 inc.7). III.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación tres veces en cinco días. IV.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fine dispuestos precedentemente.- **Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez.** Ante mi: Dra. MARIA SUSANA SHARIF – Secretaria”.-

Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y en diario de amplia circulación local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2.005.-

30 MAYO 01/03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43552 \$ 19.50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N° 4- Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en Ref. **Expte. N° B-93.412/02** : “QUIEBRA CARATTONI ALDO S/ POR CARLOS SÁNCHEZ MERA”, por la presente, hace saber el siguiente PROVEÍDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo del 2005. I.- Ampliando la providencia de fs. 256 de fecha 19 de mayo de 2005 y atento lo manifestado por la Sindicatura, hágase saber a los acreedores que los pedidos de verificación deberán ser presentados al Síndico designado en autos C.P.N. Carlos Alberto Barni, los días martes y jueves en el horario de 18 a 20 horas, en el domicilio ubicado en calle San Martín N° 1153 de esta ciudad. II.-Publíquense Edictos por la Sindicatura, durante cinco días, sin necesidad de previo pago, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. ROBERTO SIUFI-Juez. Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ-Secretaria. ES COPIA.

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2005.

30MAYO 01/03/06/08 JUNIO S/C

Dr. Roberto Siufi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 4, Secretaría No. 7 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina; hace saber que en el **Expte. N° B-121.258/04**, caratulado: “**RUMI S.R.L. S/ Concurso Preventivo**”, se ha dictado la siguiente Resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2.005.- Téngase por dictada Resolución de la Verificación de los Créditos correspondientes a los Legajos de O.S.P.E.C.O.N. y U.O.C.R.A.- II.- Reprogramense los plazos concursales conforme el siguiente ordenamiento: a) Fijar el día 22 del mes Junio, a fin que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL del año en curso.- b) Fijar el día 27 del mes de septiembre a horas 8:30 del año en curso, para la realización de la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ y c) Establecer el día 05 del mes de Octubre del año en curso como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad prevista por el art. 43 del LCQ.- III.- Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por cinco días.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mi: Dra. NORMA A. JIMENEZ, Secretaria.”-

El presente deberá publicarse por **CINCO (5) DIAS** en el Boletín Oficial de la provincia y en un Diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2005.-

01/03/06/08/13 JUNIO LIQ. N° 43564 \$ 19.50

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de la Provincia de Jujuy, en el **expte. Nro. B-73.820/01** caratulado QUIEBRA DE MARIA ELENA PASTRE Y SANCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO SERGIO por el presente hace saber el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2.005.- Ampliando la providencia que antecede, y atento a lo manifestado por la Sindicatura a fs.322, hágase saber a los acreedores que los pedidos de verificación deberán ser presentados al Síndico designado en autos C.P.N. Fabiola Raquel Pomares en el domicilio de calle Coronel Arias 178 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad capital, los días lunes miércoles y jueves de 17 a 20 horas.- Publíquense edictos por la Sindicatura durante cinco días, sin necesidad de previo pago, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Roberto Siufi, Juez. Ante mí, Dra. Silvia Lamas, Secretaria.-ES COPIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2.005.-

01/03/06/08/13 JUNIO S/C

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-115.085/04**, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE RAFAEL MARCIANI S.A. Se ha dictado la sgte. Resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo del 2005.- AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:..RESUELVE:.... I.- Fijar como nueva fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General el día 27 del mes de julio del cte. año.- II.- Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia Informativa el día 06 del mes de diciembre del año 2005, a hs. 09:00- III Publíquense edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de cinco días (art. 27, ley n° 24522).- IV.- Agregar copias en autos, hacer saber, ect.- Públíquese en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2.005.-

03/06/08/13/15 JUNIO LIQ. N° 43596 \$ 19.50

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-138.268/2005 caratulado:** “PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE OLVER YAÑEZ”, a dictado la siguiente resolución:” SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2005.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: 1.- Que, se presenta el DR. NICOLAS E. YANICELLI (H) en nombre y representación del SR. OLVER YAÑEZ conforme copia de poder juramentada y solicita la formación del proceso concursal de su demandante...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la APERTURA del presente PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES, de conformidad a lo previsto en el art. 288 y cdtes. De la ley 24.522 del SR. OLVER YAÑEZ, DNI. N° 12.067.275 con domicilio en Pje. 15 de Mayo 651 de Monterrico Dpto. EL CARMEN.- 2) Fijar audiencia para el Sorteo del Síndico para el día jueves 26 de mayo del cte. año a hs. 09:00, la que se realizará en secretaria de superintendencia del Poder Judicial (acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- 3) Fijar como fecha de vencimiento del plazo que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 12 de agosto del cte. año.- 4) Ordenar la anotación de la apertura del presente PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES e información sobre la existencia de otros anteriores librándose a tales los oficios respectivos a la Dirección Gral. Impositiva, Munic. de S.S. de Jujuy, registro de marca y señales, registro de créditos prendarios, registro de propiedad de Automotor, Dirección Gral. de Inmuebles y Dirección Gral. de Rentas-5) Decretar la inhibición gral. para grabar y disponer bienes registrables del concursado a tales efectos, líbrese oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles registro de propiedad de Automotor, registro Publico de comercio y registro de marcas y señales y Entidades Bancarias.- 6) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada a tal efecto líbrese oficio a los juzgados y sobre todo al juzgado federal N° 2 para que remita el Expte. N° 181/99 caratulado: “Administración federal de Ingresos Publico A.F.I.P. contra OLVER YAÑEZ s/ Ejecución fiscal” hasiéndoles saber de apertura del presente concurso .- 7) Conceder al presentante el termino de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos a los oficios ordenados precedentemente.- 8) Intimar al concursado para que en el termino de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma PESOS CIEN (200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la LCQ- 9) Fijar para la presentación por parte del SR. Síndico de los informes individuales el día 28 de septiembre del 2005.- 10) Fijar el día 15 de noviembre del 2005, para que el síndico presente el informe gral.- 11) Fijar como fecha para la celebración de la audiencia informativa el día 21 de abril del 2006 a hs. 09:00 o el día inmediato posterior si este fuere feriados o inhábil.- 12) Ordenar se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario local debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) 13) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de ley (art. 26 LCQ) FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ- ANTE MI: Dra. OLG A PEREYRA Secretaria”-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de MAYO de 2005.-

03/06/08/13/15 JUNIO LIQ. N° 43597 \$ 19.50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. Elsa Rosa Bianco, Jueza de Tribunal de Familia, Vocalía IV, en el **expte. N° B-91966/02** caratulado: ADOPCIÓN SIMPLE: VELAZQUEZ ALEJANDRO ALBERTO POR JAIRO DANIEL VILLA RUBEN DARIO VILLA Y YANINA YESICA GALARZA hacer saber que se ha dictado la siguiente resolución: /// San Salvador de Jujuy, 89 de febrero de 2005. atento las constancia de auto y teniendo en cuenta expresamente el informe de la Secretario Electoral del Juzgado Federal, encontrándose comprometido en autos el interés superior de menores CITASE al Sr. Raúl Eliberto Villa M.I. N° 18.612.152 para que comparezca ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, Argañaráz esq. Independencia de la ciudad de San Salvador de Jujuy munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio el día 30 de marzo de 2005 a

hs. 11,00 bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de dar sus hijos en adopción. Notifíquese al mismo mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local por tres Días Consecutivos, haciéndose constar que la presente causa se tramite con Beneficio de Justicia Gratuita.-DRA. ALICIA S. GUZMÁN, Juez. Ante mi: GLADIS MAZA, Secretaria. "RESOLUCIÓN DE FS. 75:// San Salvador de Jujuy, 8 de abril de 2005.- a los edictos de la provincia de fs. 67, fijando en el mismo nueva fecha de audiencia que tener lugar el día 14 del mes de Junio del Cte. Años a hs. 9,00.- Notifíquese al mismo mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local por tres días Consecutivos, haciéndose constar que la presente causa se tramite con Beneficio de Justicia Gratuita.- DRA. ALICIA GUZMÁN- JUEZ – ANTE MI SRA. GLADIS MAZA – SECRETARIA.- Publíquese adictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- S.S. de Jujuy, 12 de abril de 2005.-

30 MAYO 01/03 JUNIO S/C

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

EDICTO

EL C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY. En la Actuación N° 1567-DF-2001, caratulado: "SANCHEZ JOSE, Registro B-2- 01618, CUIT 20-08193344-9 VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS. Periodos Fiscales Enero de 1997 a Octubre de 2002"- Dom. Av. San Martin N° 494 de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente SANCHEZ JOSE, la Nota N° 2175/2004 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 05 de Mayo de 2004. Ref.: Corrida Vista- Actuación N° 1567-DF-2001, verificación rápida del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y sellos. A los efectos d su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 28/100 (\$ 66.418,28), por los periodos fiscales Enero de 1997 a Diciembre de 2002, monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretenión fiscal". Fdo.: C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas.-

MAYO 30. JUNIO 1/3/6/8. S/C.

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B- 126718/04.-** caratulado: "EJECUTIVO: FRANCISCO ZAMAR Y CIA. C/ GONZALEZ, MARTIN P. y CABRERA, ROSA OLGA", procede a NOTIFICAR a los demandados SRES. MARTIN PERFECTO GONZALEZ D.N.I. N° 8.195.968 y ROSAL OLGA CABRERA la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo del 2005.- AUTOS Y VISTOS... **RESUELVE:** I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma FRANCISCO ZAMAR Y CIA. en contra del Sr. MARTIN PERFECTO GONZALEZ y ROSA OLGA CABRERA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA (\$890,00) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE RAMOS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado mandándose notificar la presente Resolución por Edicto en un diario local y el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mi: DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MAYO de 2005.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS- SECRETARIA.-

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43561 \$ 11.70

Dr. José Luis CARDERO – Juez de Primera instancia en lo civil y comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° b-126.603/04** caratulado: "Sumarísimo por la adición de nombre JAIME Juana Dominga por su hija Elina del Carmen CUEVAS", hace saber que este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2.005.-....., téngase por presentada a la Dra. Elisa Rosa BIANCO, defensora oficial de pobres y ausentes, por parte a mérito de la carta a poder que se adjunta a fs.2. como apoderada de la señora JAIME Juana Dominga por su hija Elina del Carmen CUEVAS. Por constituido domicilio. Admite la presente demanda sumarísima por adición de nombre la que se tramitara conforme el art.17 de la ley 18.248, por fs.12 vita. Por el Ministerio publico fiscal. Ordenase la publicación de edictos por el termino de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines que alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la ultima publicación. Téngase la presente la documentación adjunta a fs.3/4.Líbrese oficio a la mesa general de entrada y a los juzgados federales 1 y 2 de esta ciudad a fin de que informen si existen medidas cautelares en contra de la menor. Oficiése al Registro Civil a los efectos de que informe si existen inhibiciones personales a nombre de la menor. Conforme la declaración jurada que rola a fs. 14, otorgase el beneficio de justicia gratuita en forma definitiva a la señora Juana Dominga Jaime, D.N.I.15.056.433. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo.: Dr. José Luis CARDERO, juez, ante mi Proc. María Ángela PEREIRA, secretaria a cargo.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial. En un diario local, tres veces en el termino de cinco días. Secretaria n°2, Proc. María Ángela PEREIRA (a cargo) San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.005.-

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43568 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACION

El DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 1, Secretaría a cargo de la DRA. SILVIA FIESTA, en el **Exp. B- 125.468/04**, Caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: CASASOLA, NORMA ELIZABETH C/ CARDOZO RUBEN DANIEL", cita y emplaza al demandado SR. RUBEN DANIEL CARDOZO, D.N.I. N° 18.509.134, para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ 625, ciudad capital, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C., y designársele como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en secretaría a su disposición.-Notifíquese. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS. TRIBUNAL DE FAMILIA – VOCALIA N° 1. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2.005.- ANTE MI DRA. SILVIA FIESTA – SECRETARIA.-

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43555 \$ 11.70

Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO. Pste. De Trámite, en la Vocalía N° 8, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **expte. B-73442/04**, caratulado: "Ordinario por Prescripción: QUISPE, Evaristo y PELOC, Victoria c/ ESTADO PROVINCIAL", se CITA Y EMPLAZA a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Lote rural 605, sec. 4, Circ. 1, Padrón 1-1-4812, ubicado en JUELLA, Departamento de TILCARA, para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del edicto respectivo, se presenten a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR de POBRES y AUSENTES, en su representación. ASIMISMO, acto seguido, se procede a **NOTIFICAR**, el siguiente decreto de fs. 50, apartado I: "san Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del 2004.- I – Por presentado el Dr. ALEJANDRO DANIEL COPA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora Sres. EVARISTO QUISPE y VICTORIA PELOC, a mérito del instrumento que luce a fs. ½.- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUTAREYRO – Pte. De Tramite- ante mi Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA Categoría 12-B-".

Publíquese en Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril del 2005.

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43573 \$ 11.70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente N° 3438-C-87 y Agregado cita y emplaza al Señor **RAUL ALFREDO CASTELLANO**, para que el termino de **CINCO DIAS** a partir de la última publicación comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote 8 de la Manzana 328 del Barrio de Alto Comedero de Esta Ciudad Departamento Dr. Manuel Belgrano adjudicado por Derecho N° 4078-OP-88 bajo apercibimiento de seguir el tramite del expediente según su estado, **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS** por DIARIO LOCAL - SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2005, Dra. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43557 \$ 11.70.-

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-11308/2004**, caratulado: "ESC. NORMAL SUP. "SGTO.J.B.CABRAL" ABRA PAMPA- A/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE SOLIS NORA DEL ROSARIO, se ha dispuesto citar a la Sra. NORA DEL ROSARIO SOLIS, a efectos de prestar declaración ante la instructora sumariante Dra. María Valeria Fiad, en esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319 4to.Piso B, en días hábiles, en el horario de 8 a 12 hs., acordándosele conforme el Art.204° de la Ley 3161/74 la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días; el comparendo deberá verificarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edicto, prosiguiéndose a posterior el trámite en el estado en que se hallan las actuaciones (Art.59° L.P.A.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2005. FDO.: DRA. SANDRA NAZAR , DIRECTORA PCIAL. DE PERSONAL. SIN CARGO.-

1/3/6/8/13 JUNIO S/C.-

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 421-1143/2003**, caratulado: "BACHILLERATO PROVINCIAL N° 8 "SALVADOR MAZZA" CAIMANCITO, APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LA PROF. LOPEZ MIRIAM FATIMA, INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS", cita y emplaza por el término de seis (6) días hábiles a la Prof. MIRIAM FATIMA LOPEZ, DNI N° 25.776.283, a tomar conocimiento de la Conclusión N° 32/05, obrante a fs. 49/51 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319 4to.Piso B, en días hábiles, en el horario de 7 a 13 hs. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la conclusión acordándole el término del Art.210° Ley N° 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 2005.FDO.: DRA. SANDRA NAZAR , DIRECTORA PCIAL. DE PERSONAL. SIN CARGO

01/03/06/08/13 JUNIO S/C

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 0721-024/2005**.- Iniciado por: DCCION. HPTAL. G. PATERSON.- Asunto: SOLICITUD DE SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA AGENTE MARIA DE LOS ANGELES VALDEZ cita y emplaza al agente MARIA DE LOS ANGELES VALDEZ D.N.I. N° 12.122.039 a tomar conocimiento de la Conclusión N° 28/05, obrante a fs. 34/35 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. piso B, en días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 hs. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2005. Fdo. Dra. SANDRA NAZAR-DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL. Dra. Emma Maria Mercedes Arias Instructora Sumariante

20/23/27/30 MAYO-03 JUNIO S/C.-

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente N° 453 -H-1988 cita y emplaza al Señor **DIAZ, JORGE BAUTISTA DNI N° 17.220583 Y HURTADO , LUCIA EVA DNI N° 17.864841** hoy su sucesión , para que el termino de **CINCO DIAS** a partir de la ultima publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero en el horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudieran corresponder sobre el Lote 12 de la Manzana 464 del Barrio La Merced de esta Ciudad de San Pedro, bajo apercibimiento de seguir el tramite del expediente según su estado , **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS** por **BOLETÍN OFICIAL- SAN SALVADOR DE JUJUY , 30 DE MAYO DE 2005**, Dra. PATRICIA ARARCH DE BERRUEZO , DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES .

03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43579 \$ 11.70

EDICTO cit

Dr. CARLOS MARCELO CONSENTINI, Pte. De tramite, en la Vocalía N° 7, de la Sala III. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en el **EXPTE. N° B-125344/04**, Caratulado: " PAGO O DEPOSITO EN CONSIGNACIÓN DE CUOTAS: SANTIAGO FAVIO VAZQUEZ Y OTROS C/ JORGE EDUARDO SUAREZ ",.- Hace saber : "San Salvador de Jujuy, Marzo 11 del 2005.- Téngase presente lo solicitado en el Punto II, de Fs. 512, para su oportunidad, en virtud del informe presentado a Fs.496/498.- Atento al informe de Fs. 509 y 510 Vta, CITASE Y EMPLAZASE al demandado **JORGE EDUARDO SUAREZ**, para que en el termino de DIEZ DIAZ, contados a partir del décimo DIA posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres Ausentes. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días .- Hágase saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- Lfbrése oficio como se pide, a Fs. 512, punto IV).- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) .- FDO. DR.CARLOS M. CONSENTINI.- Pte. De Tramite - Ante mi: DRA. NORA C. AIZAMA – SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, Marzo 14 del 2005.-

03/08/17 JUNIO LIQ. N° 43598 \$ 11.70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente N° 2337-S-87 cita y emplaza al Señor **SOSA, ROQUE D.N.I. N° 8.202.370 Y GUZMAN MODESTA L. C. N° 5.977.844** hoy su sucesión, para que el termino de **CINCO DIAS** a partir de la última publicación comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote 4 de la Manzana 464 del Barrio LA MERCED de Esta Ciudad se San Pedro, bajo apercibimiento de seguir el tramite del expediente según su estado, **PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS** por DIARIO LOCAL - SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE JUNIO DE 2005, Dra. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.

03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43599 \$ 11.70.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DOÑA HILDA NORA CRUZ**.- SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MAYO DE 2005.-

30 MAYO 01/03 JUNIO LIQ. N° 43546 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **SR. MARIO BARRON RIVERA**.- SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el B.O. y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MAYO DE 2005.-

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43566 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **FERNANDEZ DE VELEZ, PATRICIA Y VELEZ ENRIQUE.-**
SECRETARIA: MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
Públiques en el B.O. y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DE 2005.-

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43565 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de la causante **GIMENEZ, MARIA EMMA.-**
SECRETARIA: MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
Públiques en el B.O. y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2005.-

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43556 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores de **DON LINO DURAN ROMERO O LINO DURAN ROMEO O LINO DURAND Y DE DOÑA FLORENTINA FERNANDEZ.--**
Públiques en el B.O. y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE ABRIL DE 2005.-

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43558 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, DE LA P CIA. DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores del **SR. SANDOVAL ALBERTO.-**
Públiques en el B.O. y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.-
SECRETARIA : PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-
Prosecretaria
SAN SALVADOR DE JUJUY , 20 DE MAYO DE 2005.-

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43554 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, DE LA P CIA. DE JUJUY, (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA N° 3), en el Expte. N° B-134.437/05: SUCESORIO AB INTESTATO: **HUMBERTO MOSTAJO Y VENANCIA SILISQUE DE MOSTAJO,** cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de los causantes.-
Públiques en el B.O. y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY , 07 DE ABRIL DE 2005.-

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43569 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 133.710/05: SUCESORIO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON JOSE SANTOS CAMACHO.-**
Públiques por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el B.O. y un diario local
SAN SALVADOR DE JUJUY , 18 DE MAYO DE 2005.-
SECRETARIA N° 1: OLGA B. PEREIRA. SECRETARIA.-

01/03/06 JUNIO LIQ. N° 43570 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ERNESTINA AGUIRRE y de DON ALBERTO CARRIZO.-**
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2003.-
03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43590 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **DON LEONCIO NELSON VALDEZ Y DOÑA VEATRIZ MARTINEZ.-**
SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2003.-
03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43587 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N°4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los causantes **GUANCA DE CONDORI, MAXIMA, CONDORI, JULIO Y CONDORI, SINESIO FELIX.-**
SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2005.-
03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43588 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARTINA MAMANI.-**
Prosecretaria: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2005.-
03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43592 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos **DON ATENOR JOSE MENDOZA.-**
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE MAYO DE 2004.-
ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA.-
03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43594 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CLAUDIO ALEJANDRO ROLON.-**
Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2003.-
03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43593 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° , SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B- 138373/05, caratulado: "SUCESORIO: **HANSEN ERNESTO GUILLERMO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causantes **HANSEN, ERNESTO GUILLERMO;** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
Públiques edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-
03/06/08 JUNIO LIQ. N° 43595 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00